

IV

*(Informaciones)*INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Notificación de Rumanía sobre la reciprocidad en materia de visados ⁽¹⁾

(2008/C 161/03)

Bruselas, 22 de abril de 2008

Ref. nº 3668

La Representación Permanente de Rumanía ante la Unión Europea presenta sus saludos a la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea y, a continuación de la nota verbal nº 1629 de 21 de febrero de 2007 de la Representación Permanente y con base en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 851/2005 del Consejo, de 2 de junio de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, en lo que respecta al mecanismo de reciprocidad, se complace en comunicarle que, a raíz de la decisión del Gobierno de Brunei Daressalam por la que se suprime la obligación de estar en posesión de un visado, a partir del 1 de febrero de 2008, los ciudadanos rumanos quedan exentos de la obligación de visado para períodos de estancia de hasta 30 días.

Se ha transmitido la correspondiente notificación a la Comisión Europea.

La Representación Permanente de Rumanía aprovecha esta ocasión para reiterar a la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea la expresión de su más alta consideración.

⁽¹⁾ Esta notificación se publica de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 851/2005 del Consejo, de 2 de junio de 2005 (DO L 141 de 4.6.2005, p. 3), que modifica el Reglamento (CE) nº 539/2001, de 15 de marzo de 2001 (DO L 81 de 21.3.2001, p. 1).